Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 96 | LUNES 23 DE ABRIL DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Abril de 1945

AÑO X NUM. 107

Núm. 1.200

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de Abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en algunos de los apartados que se citan.

Ilmo. Sr.: Integrada la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local por quienes acreditaron hallarse comprendidos en los preceptos de las Leyes de 31 de Octubre de 1935 y 14 de Octubre de 1942 y para los ingresados mediante oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de este Ministerio de 12 de Noviembre de 1943, cierto número de funcionarios, acogidos a las disposiciones de las dos Leyes citadas, justificaron el tiempo de servicios exigidos para el ingreso en el Escalafón de los prestados en un solo Ayuntamiento de los que entre sí constituían Agrupación a efecto de sostener un Secretario común; y como ninguno de los Ayuntamientos agrupados puede sostener por sí un Secretario propio, sino que ha de ser un solo funcionario el que se halle al frente de los servicios atribuidos a la Secretaría de los Municipios mancomunados, la Dirección General de Administración Local acordó la exclusión de los Secretarios comprendidos en este caso, que figuraban indebidamente en el Escalafón, y también, por idéntico motivo no reconoció a otros solicitantes su derecho a ingresar en el mismo. De igual modo, en la documentación aportada por los aspirantes comprendidos en la Orden de 12 de Noviembre de 1943 se observa—en algunos casos—, que los servicios alegados fueron prestados como Secretario interino de un solo Ayuntamiento, en vez de haberlo sido con el carácter de Secretario de la Agrupación.

Estas deficiencias, que no pueden imputarse a los solicitantes—muchos de los cuales aceptaron el cargo en circunstancias anormales, que exigían la pronta regularización de los servicios municipales—, si cabe atribuirlas al desconocimiento por parte de las Corporaciones de la disposición que creó la Agrupación, dictadas algunas en fecha muy anterior, como consecuencia de la aplicación de los preceptos del Estatuto Municipal que se refieren a esta clase de asociaciones intermunicipales. La mayor parte de estas Agrupaciones se constituyeron según los preceptos de la Ley de 15 de Diciembre de 1939, que las distingue en forzosas y convenientes, pero ya sea debido a su defectuosa regulación por la variedad de trámites e informes que exige, ya a la actitud de las Corporaciones afectadas, contraria a la Agrupación propuesta, razonada en la evitación de un pretendido perjuicio a los intereses económicos del respectivo Municipio, es cierto que actualmente no funcionan en gran número, sosteniendo independientemente su Secretario cada Ayuntamiento de los agrupados.

Esta anómala situación, en oposición a lo reglamentado en el Estatuto Municipal y Ley de 15 de Diciembre de 1939, no puede ser consentida por los órganos a quienes incumbe su regulación, pero al pretender poner fin a la misma disponiendo la obligatoria constitución de la Agrupación ya aprobada, ha de diferenciarse la situación de hecho en que se hallan los Ayuntamientos agrupados de la de los funcionarios que, con carácter interino, han venido regentando la Secretaría, a fin de evitar la lesión de derechos adquiridos por los mismos, más aún si aquéllos se invocaron y sirvieron para su ingreso en el Cuerpo, viendo logradas con ello sus aspiraciones. Esto determina la necesidad de amparar a los que se encuentren en esta circunstancia, sin que implique el reconocimiento de la validez de los servicios prestados en tal forma, pues con ello se perjudicaría a otros funcionarios que figuran en el Escalafón a quienes tales servicios no les han sido tenido en cuenta, buscándose solamente la posibilidad de su reintegro al Escalafón, si han sido eliminados de él, o su admisión cuando por el mismo motivo le fué anteriormente denegada, bastándoles—si no les es posible justificar su derecho como acogidos a disposiciones citadas con posterioridad—acreditar un mínimo de servicios prestados como Secretario interino en cualquier Ayuntamiento, se halle o no agrupado a otro a efectos de sostener un Secretario común, perfeccionándose su derecho con la realización y aprobación del correspondiente cursillo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Interesa, por último, recoger también la situación de los funcionarios comprendidos en la Orden de 12 de Noviembre de 1943 que, teniendo acreditada preparación suficiente al aprobar la oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, no pudieron realizar por diversas causas el consiguiente curso de preparación en la indicada Escuela, o habiendo seguido en ella los estudios correspondientes no alcanzaron o no aprobaron las pruebas finales del curso.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º La Dirección General de Administración Local dispondrá lo necesario para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados siguientes, y señalará la documentación que al efecto han de presentar en dicho Centro:

a) Los que habiendo figurado incluidos en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de Diciembre de 1943, como acogidos a los preceptos de la cuarta disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Ley de 14 de Octubre de 1942, hayan sido eliminados del mismo por causa de que los servicios acreditados como Secretario interino de uno o varios Ayuntamientos agrupados a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, no tenían el carácter de servicios prestados como Secretario de la Agrupación intermunicipal, siendo declarada su invalidez por resolución de la Dirección General de Administración Local.

b) Los que justifiquen haber solicitado previamente su ingreso en el Escalafón como acogidos a las dos Leyes citadas y por hallarse en idénticas circunstancias que los comprendidos en el apartado anterior les haya sido denegado por el indicado Centro, siempre que la causa de su no admisión sea única y exclusivamente la señalada.

c) Los que habiendo aprobado la oposición restringida previa y el cursillo de capacitación que tuvo lugar el pasado año, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de 12 de Noviembre de 1943, o los no admitidos a dicha oposición, se hallen en el mismo caso señalado para los comprendidos en el apartado a), siempre que el defecto de los servicios alegados—motivo de que unos no tengan aún reconocido su derecho a ingresar en el Escalafón y otros no hayan sido admitidos a la repetida oposición—obedezca exclusivamente a la causa a que se refiere el apartado a).

d) Los que teniendo aprobada la oposición restringida hayan resul-

Ministerio de Cultura 2024

tado eliminados en las pruebas finales del curso de capacitación o no admitidos a dichas pruebas por falta de escolaridad y, asimismo, quienes matriculados en el referido curso no pudieron practicar por diversas causas sus pruebas finales y los que habiendo aprobado la oposición o estando admitidos al curso sin el requisito de oposición previa, no formalizaron su matrícula en el mencionado curso.

2.º Para la admisión de los aspirantes comprendidos en los apartados auteriores será preciso que hayan prestado, cuando menos, tres meses de servicios como Secretario interino en Secretaría municipal vacante, aunque se halle agrupado el Ayuntamiento a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, siendo contados dichos servicios entre el día 18 de Julio de 1936 y la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no computándose los prestados en zona roja.

3.º Los que justifiquen su derecho a ingreso en el Escalafón como acogidos a disposiciones dictadas con posterioridad a la que en principio les sirvió para su inclusión en el mismo (cuyo derecho no hicieron valer por figurar ya sus nombres en dicho Escalafón), lo harán mediante la presentación de la documentación exigida en la disposición a que ahora se acogen, y de no serles posible de esta forma la justificación de su derecho, se les reconocerá un mínimo de servicios no inferior a tres meses, pero a los efectos de su colocación en el Escalafón la antigüedad de ingreso en el Cuerpo se fijará, en este caso, por la fecha de esta última.

4.º Para todos los funcionarios a quienes afecte esta disposición, será obligatoria la realización y aprobación de un cursillo de capacitación que tendrá lugar en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, quedando solamente exceptuados de su práctica quienes aprobaron los celebrados en los años 1943 y 1944.

Madrid 14 de Abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3.333

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1944, que formula el Secreario que sucribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria de día 1.º de Junio de 1944, celebrada en 2.ª convocatoria el día 3 del mismo mes

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presentado expediente sumario que determina el artículo 126 de la vigente Ley municipal, incoado en cumplimiento a acuerdo de la Corporación de 25 de pasado mes de Mayo, referido al cobro del Repartimiento de Utilidades del corriente año; y visto el informe favorable que en el estampan los técnicos municipales, se acuerda aprobarlo y que la cobranza de dicho Repartimiento se lleve a efecto por individuo de la Secretaría municipal.

También fueron acordadas las fechas de cobranza en período voluntario de dicho Repartimiento.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Mayo.

Aprobar tres cuentas y una nota de ingresos habidos en referido mes de Mayo por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholicas; derechos sobre los telegramas cursados y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Aprobar dos cuentas y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Aprobar socorro de 15'50 pesetas dado a María López Ortiz, para que se traslade a Córdoba e ingrese en el Hospital Provincial.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene el encalo de los edificios propiedad del Ayuntamiento y de los que por llevar en arrendamiento tiene a su cargo, efectuando antes en ellos las reparaciones de obra que sean necesarias.

Se incluyó en la lista de Beneficencia a la vecina de esta villa María Siles García.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 8 celebrada en segunda convocatoria el día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó aprobar la adjudicación provisional hecha en el acto del remate por el Alcalde a favor del licitador D. Alberto Cañero González del arriendo por seis años de los hornos de cocer tejas y ladrillos de los propios de este Municipio, declarando por tanto definitiva dicha adjudicación, requiriéndose al adjudicatorio a que dentro de plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva.

Aprobar una cuenta y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Aprobar viaje dado a Córdoba los días 4 y 5 del actual por el Interventor accidental don Enrique Fernández Tristell, para ingresar en la Mancomunidad los haberes del personal sanitario de este Ayuntamiento del mes de Mayo anterior, siendo acordada la cantidad a abonársele por gastos originados en mentado viaje.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera un ejemplar de Manual de la Contribución Urbana.

Vista instancia de don Manuel Cabanillas Paz, se acordó previo pago de los derechos correspondientes, concederle a perpetuidad la bovedilla número 9 del cuadro de San Andrés, Sección de Adultos, del Cementerio de esta villa, donde se encuentran los restos de su difunto tío don Rafael Barba Paéz.

Vista instancia de don Amador Ortega Espejo, haciendo ofrecimiento de su casa situada en calle Los Molinos de esta villa, para que previas las pequeñas reparaciones a efectuar la pueda habitar el Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños número 2, se acordó quede sobre la mesa hasta cerciorarse de si dicha casa ha de ser ocupada para el objeto a que se ofrece, y por lo que respecta a la petición de agua potable para el servicio de mentado inmueble, concederlo con el carácter de provisional.

Vistas manifestaciones de la Presidencia, se acordó designar Matarifes tabajeros de este Ayuntamiento a los vecinos de esta localidad don Juan Román Núñez y don José Santos González, los cuales vienen desempeñando el cargo desde hace tiempo sin nombramiento.

Que la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento, determine los que han de verificarse en el presente año, en honor de San Abundio, Patrono de esta villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aceptar el anteproyecto de gastos formado para el ejercicio de 1945, y que el mismo con los documentos que le acompañan, pasen a la Comisión de Hacienda para que formulen el proyecto de modificaciones al Presupuesto vigente.

Se aceptó e hizo suya la Comisión propuesta de habilitación de créditos, acordándose se exponga al público en forma reglamentaria.

Igualmente se aceptó e hizo suya la Comisión propuesta de suplementación de créditos, acordándose se exponga al público en forma reglamentaria.

Por el señor Alcalde se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada para el arriendo por cuatro años, del servicio de la limpieza pública de esta villa, de la que resultó rematante el único asistente don Antonio Pérez Expósito; acordándose aprobar la adjudicación provisional hecha en el acto del remate a favor de dicho licitador, y relevarle de fianza para el mismo, toda vez que el pago de la prestación de este servicio se hace por mensualidades vencidas.

Aprobar cuenta de Antonio Santos Fernández, de pesetas 474'30 de jornales invertidos en el encalo del Grupo Escolar número 1 de esta villa.

Aprobar dos minutas del Letrado de Córdoba don Cecilio Valverde Cano, ascendentes en junto a 2.000 pesetas, honorarios devengados y suplidos en la tramitación del acuerdo contencioso administrativo, contra acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia que desestimó las reclamaciones presentadas por este Ayuntamiento contra el presupuesto carcelario de los años 1943 y 44.

Aprobar viaje dado a Córdoba que diga a Posadas, por el Sr. Depositario del Pósito de esta villa, el día 13 de los corrientes, para hacer efectivo un cheque, e ingresar su importe en la Caja de este Pósito, siendo acordada la cantidad a abonársele por gastos ocasionados en referido viaje.

Quedar sobre la mesa para su estudio instancia suscrita por catorce empleados del este Ayuntamiento, solicitando una paga extraordinaria con motivo de las próximas fiestas de San Abundio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se libre a favor de Rosa Rincón Fernández, la suma de 120 pesetas, por haber efectuado la limpieza del local donde está instalado el Dispensario Antipalúdico de esta villa durante el primer semestre del año en curso.

Aprobar cuatro cuentas y una factura de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Vista instancia del Presidente del "Real Club de Hornachuelos" se acordó contribuir con la suma de pesetas para ayudar a sufragar los gastos que ocasione el traslado de un equipo forastero de Futbol, que habrá de celebrar un encuentro amistoso con el de este pueblo, con motivo de las próximas fiestas de San Abundio, Patrono de esta villa.

Vista instancia del Cabo de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, solicitando treinta días de permiso, en razón a contraer matrimonio el día 24 del actual, se acordó concederle licencia sólo durante los días del 24 referido al 9 de próximo mes, por celebrarse los días 10, 12 y 13 del mismo las fiestas votivas y ser necesarios sus servicios de vigilancia.

Visto escrito presentado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, por el que interesan sus superiores, que por el Alcalde día de este pueblo se abra una suscripción para ayudar a la adquisición de la Gran Cruz Laureada de San Fernando, concedida y puesta al Excelentísimo Sr. General don Gonzalo Queipo de Llano, se acordó, aunque el Ayuntamiento tiene ya aportada cantidad para el fin, se abra suscripción popular con invitación al pueblo para que haga su aportación, y del resultado de la misma se impondrá a referido Comandante de Puesto.

Aprobar certificación expedida por el Arquitecto don Enrique Sanz, a favor de Contratista de obras que se vienen ejecutando en tramo de la calle del Castillo de esta villa don Agustín Martín Juárez, por un importe de 19.819'36 pesetas.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 29, celebrada en 2.ª convocatoria el día 1

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Torres.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar estado de distribución de inversión de fondos para el mes de Julio.

Aprobar ocho cuentas de gastos habidos en obras y sevricios municipales debidamente justificados.

También se acordó aprobar el dado a Córdoba los días 23 y 24 del pasado mes de Junio, por el Secretario de la Corporación don Rafael Pino, para la evacuación de diligencias asuntos municipales, siendo abonada la cantidad a abonarsele por gastos ocasionados en dicho viaje.

Se acordó quede sobre la mesa para resolver en sesión venidera, si concurran mayor número de Concejales para adoptar acuerdos, cita al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta villa por el traslado a otro del Excelentísimo Señor Director General de Cara-

Ministerio de Cultura 2024

ferente a construcción de edificios Casas Cuarteles para las fuerzas de la Guardia Civil.

Se dió cuena de la corresopndencia oficial.

POSITO

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió moratoria para pagar lo que es en deber al Pósito de esta villa, a doña Carmen Cañero Valle.

Fueron designados los peritos que valorarán las fincas Rústicas y Urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios; siendo acordado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose también constar los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos a 19 de Septiembre de 1944.—El Secretario del Ayuntamiento accidental, Enrique Fernández.

* * *

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste, expido el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 21 de Septiembre de 1944. — Enrique Fernández. — Visto bueno: El Alcalde, Rafael Meléndez.

VILLANUEVA DEL REY

Num. 3.363

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesro en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 11

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Hilario López Porriño se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación a la distribución e inversión de fondos formada para el mes actual.

Prestar aprobación a las cuentas que presenta la representación de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Aprobar los ingresos obtenidos en la oficina municipal de telégrafos durante el pasado mes de Marzo.

Adquirir con destino al Registro Civil de esta villa, un libro para las inscripciones de nacimiento.

Aprobar varias cuentas y facturas por diferentes servicios municipales y que se abonen con cargo a las respectivas consignaciones presupuestarias.

Sesión ordinaria del día 21

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Hilario López Porriño, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Designar para el cargo de guardia municipal de este Ayuntamiento al vecino Feliciano Paz Ruiz, con el caracter de interino.

Aprobar la cuenta general liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 1943, que rinde el señor Alcalde como ordenador de pagos.

Prestar aprobación provisional a las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del año actual, que rinde el Depositario de este Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Aprobar una factura de don Rafael Romero Tarifa, por efectos timbrados de 45'50 pesetas.

Prestar su aprobación a los socorros concedidos por el señor Alcalde a varios pobres de transito importantes 15 pesetas.

* * *

Don Luis Peñalver Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento de esta villa el día 5 de Mayo del corriente año, se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que una copia autorizada se exponga al público en la Tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y que otra se remita al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Villanueva del Rey a 20 de Septiembre de 1944. – Luis Peñalver. – V.° B.°: El Alcalde, Hilario López Porriño.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.208

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Excmo, Ayuntamiento en segunda convocatoria en el dia de hoy, fué aprobado en principio un expediente de habilitación y suplementos de créditos con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio y cuyo expediente para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, queda expuesto al público en la Oficina de Intervención por término de quince días a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario de conformidad con lo preceptuado en el articulo 12 del Regiamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Hinojosa del Duque 20 de Abril de 1945. – R. Benítez.

POSADAS

Núm. 1.202

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el apéndice relativo a las altas y bajas habidas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1946, el mismo se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaria por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los propietarios en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 18 de Abril de 1945. – S. Medina.

Núm. 1.203

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, autorizó a esta Alcaldía para poner al cobro el Repartimiento General de Utilidades del corriente año, el que tendrá lugar en la Recaudación de Impuestos Municipales, sita en estas Casas Consistoriales, en las fechas que se indican y durante las horas hábiles de oficina.

Primer trimestre. – Del 18 al 30 del corriente mes de Abril.

Segundo trimestre. – Del 1.° de Mayo al 10 de Junio.

Tercer trimestre. – Del 1.° de Agosto al 10 de Septiembre.

Cuarto trimestre. – Del 1.° de Noviembre al 10 de Diciembre.

Las cuotas anuales se harán efectivas en el segundo trimestre y las semestrales en el primero y segundo trimestres.

Durante los diez días siguientes al vencimiento de cada pago voluntario se cobrará con el 10 por 100 de recargo y transcurridas dichas fechas con el 20 por 100 de recargo que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia.

Posadas 18 de Abril de 1945.—S. Medina.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.213

María Antonia Artero López, de 38 años, hija de Antonio y de Teresa, viuda. natural y vecina de Montoro Paloma 9 y Antonio Morales Jurado, de 23 años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural y vecino de Montoro, Paloma 9, comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra los mismos resultan, en sumario número 45 de 1943, sobre insultos, advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta Ciudad.

Montoro 16 de Abril de 1945. – El Secretario, Eduardo Vera. – V.° B.°: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

LA RAMBLA

Núm. 1.216

Don José del Rosal Jiménez, Juez interino de Primera Instancia del Partido de La Rambla.

En virtud del presente se anuncia: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, bajo el número veinte y siete de mil novecientos cuarenta y tres, a instancia de don Rafael Lovera Cabello, contra la herencia de don José Palma Castilla, vecino que fué de Santaella, que se encuentran en la vía de apremio, se saca a PRIMERA SUBASTA PUBLICA, la finca siguiente:

Un solar sito en la calle Arenal de Santaella, con paredes de una altura aproximada de unos tres metros, con puerta principal a dicha calle, que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Gómez Palma, por la izquierda con edificio Carpintería de José Arroyo del Moral, y por el fondo con Egido; con superficie aproximada de ciento cuarenta y un metros cuadrados, en el que existe la obra siguiente: Muro de fachada con cincuenta centímetros de espesor, y hasta altura de dos metros cincuenta, de fábrica de ladrillos, con mortero de cal. Muro paralelo al mismo, de igual clase de construcción y a igual altura, así como construcción de dos citarones de fábrica de ladrillo en treinta centímetros de espesor, hasta dos metros setenta de altura, para corregir la diferencia del nivel existente entre la calle Arenal, y la opuesta o trasera denominada de los Molinos.

Se señala para el remate el día veintiuno de Mayo próximo a las doce, por el tipo de diez mil quinientas pesetas en que ha sido justipreciado y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, una cantidad que no baje del diez por ciento de expresado tipo.

Se advierte que el solar de que se trata, fué embargado como de la propiedad de la herencia deudora pero que no figura inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de persona alguna, según consta en las certificaciones unidas a autos que se encuentran en esta Secretaría Judicial a disposición de los licitadores que quieran examinarlas, por lo que no podrá otorgarse escritura al rematante.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. – José del Rosal. – El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba — NUMERO 1.218 — **Mes de Abril de 194**

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									
2	Aguilar	3			3	360			360	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	2			2	165			165	
5	Almodóvar del Río	1			1	60			60	
6	Añora									
7	Baena	19			19	2.250			2.250	
8	Belalcázar	1			1	90			90	
9	Belmez	1			1	120			120	
10	Benamejí	1			1	90			90	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	5			5	555			555	
13	Cabra	2			2	255			255	
14	Cañete de las Torres	2			2	195			195	
15	Carcabuey	4			4	405			405	
16	Cardeña									
17	Carlota (La)									
18	Carpio (El)	3			3	210			210	
19	Castro del Río	2			2	240			240	
20	Conquista									
21	CORDOBA	67	4		71	8.115	510		8.625	
22	Doña Mencía	1			1	105			105	
23	Dos Torres									
24	Encinas Reales	1			1	75			75	
25	Espejo									
26	Espiel									
27	Fernán-Núñez	1			1	120			120	
28	Fuente la Lancha									
29	Fuente Obejuna									
30	Fuente Palmera									
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	1			1	120			120	
36	Hornachuelos	2			2	210			210	
37	Iznájar	3			3	315			315	
38	Lucena	7			7	780			780	
39	Luque									
40	Montalbán									
41	Montemayor	1			1	135			135	
42	Montilla	6			6	675			675	
43	Montoro	12			12	1.590			1.590	
44	Monturque									
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya	4			4	360			360	
47	Obejo									
48	Palenciana	1			1	90			90	
49	Palma del Río	10			10	1.185			1.185	
50	Pedro Abad	5			5	495			495	
51	Pedroche	1			1	135			135	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	6			6	705			705	
53	Posadas	2			2	180			180	
54	Pozoblanco	6			6	750			750	
55	Priego	12			12	1.365			1.365	
56	Puente Genil	9			9	1.185			1.185	
57	Rambla (La)	3			3	240			240	
58	Rute									
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella									
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)	1			1	135			135	
66	Villa del Río	5			5	630			630	
67	Villafranca	3			3	210			210	
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	8			8	885			885	
70	Villanueva del Duque									
71	Villanueva del Rey									
72	Villaralto									
73	Villaviciosa	3			3	210			210	
74	Viso (El)									
75	Zuheros									
	SUMAS TOTALES	227	4		231	25.995	510		26.505	

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escribano Codina.

Córdoba 20 de Abril de 1945.—El Secretario, Melchor Osuna. – V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.

Ministerio de Cultura 2024